



FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 159 DE 2014

(16 OCT 2014)

Por la cual se modifica parcialmente el literal a del numeral 3 del artículo 3° de la Resolución 005 de 2012

LA LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades en especial las otorgadas por el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006 y los artículos 5 y 6 del Decreto 4972 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 005 de 2011, determinó suprimir el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que señale la ley a que refiere el inciso tercero del artículo segundo del mencionado Acto Legislativo;

Que el citado Acto Legislativo ordenó al Gobierno Nacional designar al liquidador y definir el procedimiento y plazo para la liquidación;

Que el Decreto Ley 4923 de diciembre 26 de 2011, y el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012, determinó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir del 1 de enero de 2012;

Que el artículo 5° del Decreto 4972 de 2011, establece: "**Artículo 5° FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.** El Liquidador actuará como representante legal del Fondo Nacional de Regalías, y adelantará el proceso de liquidación del mismo de conformidad con lo previsto en el presente decreto, y en lo no previsto en él, con sujeción a las disposiciones del Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto-ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, y de las demás normas aplicables. En particular, ejercerá las siguientes funciones: (...)

6. Dirigir y ordenar el gasto del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, el procedimiento de giro será adelantado en coordinación con la Secretaría General a través de la Subdirección Financiera.

(...)

15. Ejecutar los actos necesarios que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

(...)

20. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.

(...)

28. Las demás funciones que le sean asignadas o que sean propias de su designación."

Que el artículo 6° del Decreto 4972 de 2011, establece: "**Artículo 6° ACTOS DEL LIQUIDADOR.** Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)

Que la liquidadora del Fondo Nacional de Regalías expidió la Resolución 005 de 22 de mayo de 2012, "Por medio de la cual se decide sobre las reclamaciones y objeciones presentadas, se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa, se señala su cuantía y orden de restitución, se establecen las sumas y bienes de la masa, se califican, gradúan y reconocen los créditos a cargo de la masa de la liquidación, estableciendo su cuantía y orden de prelación y se realiza el inventario de pasivos de la liquidación", la cual quedó ejecutoriada el 14 de junio de 2012.

Que el artículo 5° de la citada Resolución No. 005 de 2012 estableció que "Los rendimientos financieros, las contingencias judiciales y las sumas que se causen e identifiquen con posterioridad se distribuirán en acto administrativo".

Que en el literal a) del numeral 3 del artículo 3 de la citada Resolución 005 de 2012, se reconocieron los créditos de la quinta clase a cargo de la masa de la liquidación, correspondiente a saldos pendientes de giro de proyectos aprobados en su oportunidad por el Consejo Asesor de Regalías.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3° de la Resolución 005 de 2012"

Que de conformidad con el resultado de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República al Fondo Nacional de Regalias en liquidación, vigencia 2012 y 2013, comunicada por esa Entidad con oficio 20146630288652 del 11 de junio de 2014, se identificó que en la mencionada Resolución 005 de 2012, se registraron saldos de proyectos por mayor valor a girar.

Que en el proceso de verificación de los ajustes aprobados a los proyectos de inversión, se identificaron valores que no estaban registrados en el sistema de gestión de proyectos - Gesproy, que fueron actualizados en el citado sistema con posterioridad a la expedición de la Resolución 005 de 2012; por lo que se hace necesario actualizar el valor a girar de los proyectos, dando cumplimiento al Plan de Mejora presentado a la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el literal a) del numeral 3° del artículo 3° de la Resolución 005 del 22 de mayo de 2012, actualizando el valor a girar de los siguientes proyectos de inversión, los cuales presentaron ajuste de carácter financiero por un menor valor a girar, con anterioridad a la expedición de la citada Resolución 005 de 2012, así:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	Valor Resolución 005/2012	Valor ajuste aprobado	Valor a girar
1150023460000	TRASLADO DE 2057 FAMILIAS DAMNIFICADAS QUE ACTUALMENTE HABITAN EN ALBERGUES TEMPORALES VEREDA BARBOSA VIA GIRON ZAPATOCA KM. 2.6.	1.565.046.296	-1.268.102	1.563.778.194
1183024270000	CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO VALLE DE SAN JUAN (TOL)	149.854.714	-149.854.713	1
1150027460000	"ADQUISICION VIVIENDA PARA LA REUBICACION DE DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL 24 DE MAYO DE 2008 (PLAN DE VIVIENDA QUETAME PLAN DE VIVIENDA PUENTE QUETAME PLAN DE VIVIENDA UNE Y PLAN DE VIVIENDA CAQUEZA) GOBERNACION DE CUNDINAMARCA"	915.227.697	-801.358	914.426.339
0024012060000	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DAMNIFICADOS DESASTRES NATURALES MUNICIPIO DE CAPARRAPI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VEREDAS TATI GALINDO Y LA PITA.	851.657.967	-535.835.821	315.822.146
1150028060000	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CANALES, COLECTORES, ESTRUCTURAS SUPERFICIALES Y SISTEMAS PARA EL MANEJO, DRENAJE Y CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA.	1.077.849.345	-40.918.391	1.036.930.954
0024012290000	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL MUNICIPIO DE RICAUARTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	792.384.566	-506.694.893	285.689.673
0024012520000	CONSTRUCCION VIVIENDA DAMNIFICADOS OLA INVERNAL 2008 VEREDAS AGUANEGRA ALEJANDRIA PIRINEOS TULCAN EL DORADO ANDES HONDURAS SANTA RITA LAUREL Y OTRAS VEREDAS ZONA RURAL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	325.097.366	-119.423.523	205.673.843
0024012710000	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GAMEZA DEPARTAMENTO DE BOYACA	888.539.136	-98.181.120	790.358.016

Fuente: Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalias - DNP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área responsable de llevar la contabilidad del Fondo Nacional de Regalias, en liquidación, realizar los ajustes contables a que hubiere lugar como consecuencia de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 OCT 2014


AMPARO GARCÍA MONTAÑA
 Liquidadora
 Fondo Nacional de Regalias, en liquidación.

Elaboró y Revisó:

Miguel Andres Sánchez
 Martha Xiomara Aguirre del Real ²

Revisó: Jenny Fabiola Pérez Vargas ³